

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2019-UNAM

Moquegua, 20 de Marzo de 2019

### VISTO:

El Informe N° 138-2019-DIGA/CO/UNAM de 15 de Marzo del 2019; Informe Legal N° 278-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de Marzo del 2019; Informe N° 102-2019-UP-OPEP/UNAM de 08 de Marzo del 2019; Informe N° 0761-2019-OIGI/UNAM de 01 de Marzo del 2019; Informe N° 057-2019-AMPS/OIGI/UNAM de 01 de Marzo de 2019; Proveído de Presidencia N° 0998 de fecha 15 de Marzo de 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM de fecha 31.12.2018, con el cual se aprueba la Directiva N°002-2018-UNAM/PRES-DIGA "Directiva para el uso de fondo fijo para caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua", instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.1 Apertura de Fondos de Caja Chica: "Para la apertura de Fondos de Caja Chica, la Dirección General de Administración solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho fondo. La Presidencia de la Comisión Organizadora o según sea el caso, mediante Resolución Presidencial apertura el Fondo de Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el fondo, el responsable de su administración, el monto total el fondo y, el monto máximo por cada adquisición..." En cuyo marco normativo está circunscrita la petición formulada por el Director General de Administración;

Que, Informe N° 057-2019-AMPS/OIGI/UNAM de 01 de Marzo de 2019; Informe N° 0761-2019-OIGI/UNAM de 01 de Marzo del 2019; solicitan la apertura de Caja Chica, por el monto de S/ 600.00 Soles; para gastos menudos y urgentes que se generen durante ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Universitarios en la Unidad de Deportes y Recreación y Cultura en la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Que, Informe N° 102-2019-UP-OPEP/UNAM de 08 de Marzo del 2019, Informe Legal N° 278-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de Marzo del 2019; Informe N° 138-2019-DIGA/CO/UNAM de 15 de Marzo del 2019; el CPC. César Eduardo Rivera Vera, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se autorice la emisión del Acto Resolutivo para la apertura del fondo de caja chica para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Universitarios en la Unidad de Deportes y Recreación y Cultura en la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la misma que tiene como vigencia anticipada de inicio de gastos desde el 01.03.2019, durante la ejecución del proyecto en mención. Cabe indicar que el presente acto resolutivo será excepcionalmente y por única vez, en vista que se encuentra vigente la Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2016-UNAM de fecha 07 de Setiembre de 2016, donde el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración-UNAM;

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2019-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y el Proveído de Presidencia N° 0998 de fecha 18 de Marzo de 2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

**SE RESUELVE:**

- AUTORIZAR**, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA con efectividad del 01.03.2019, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 600.00 Nuevos Soles (seiscientos con 00/100 soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2019, bajo el siguiente detalle:

\*Fuente de Financiamiento : 5.18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas  
 \*Monto del Fondo : S/. 600.00  
 \*Certificación Presupuestal : 0862  
 \*Responsable del Manejo del Fondo: Ing. ABRAHAN MARIO PONCE SOSA  
 \*Vigencia de Inicio de Gastos : 01.03.2019 durante toda la Ejecución del Proyecto

Clasificador	Descripción	Meta 102
26.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	S/.300.00
26.81.3.1	GASTOS POR LA COMPRA DE SERVICIOS	S/.300.00
	TOTAL IMPORTE	S/. 600.00

- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.
- REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



*[Signature]*  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
 PRESIDENTE



*[Signature]*  
**ABD. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
 SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
 VIPAC  
 VPI  
 DIGA  
 OPEP  
 OCT  
 OIGI  
 OSLI  
 OAL  
 OTIN  
 Arch. (2)